

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR, CESAR

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FANNY BELLO DE AMAYA Y OTROS

DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS-S S.A Y OTROS

RADICACIÓN: 2018-00030-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN

**MARCELA ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.835 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la Entidad Promotora de Salud "SALUD TOTAL EPS-S S.A.", identificada con Nit. 800.130.907, ya reconocida dentro del proceso. Me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto del 19 de noviembre, notificado por estado el 20 de noviembre 2020, mediante el cual se declara ineficaz el llamamiento en garantía solicitado por mi representada ante MEDICAL TALENTO HUMANO SAS.

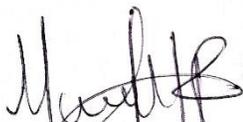
Lo anterior, teniendo en cuenta que Salud Total procedió a notificar dentro del término otorgado por la ley el auto que admite llamamiento en garantía a Medical Talento Humano, tanto así que el día de ayer 24 de noviembre 2020 a las 4:17pm fue copiada mi demandada en el correo que se da contestación al llamamiento en garantía formulado contra Medical, correo enviado por la apoderada de Medical Talento Humano. Por lo que solicito la siguiente:

#### PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente a su señoría **REPONER** el auto en mención, pues la notificación se surtió en debida forma, además de que la contestación al llamamiento ya reposa dentro del expediente.

**Subsidiariamente, de no reponer el auto en mención, solicito me concedan el RECURSO DE APELACIÓN** con el ánimo de que el Superior, revise la presente solicitud, y revoque el auto en mención.

Del Señor Juez,



**MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

C.C. No. 1.136.884.835 de Bogotá D.C.

T.P. No. 314.492 del C.S de la J.

Apoderada judicial Salud Total EPS-S S.A.